



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Triunfo, Ant. Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio	457
Radicado	05 591 40 89 001 2020-00138-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (s)	CARNES MANZANO
Demandado (s)	SOCIEDAD ALQUILER Y MOVIMIENTOS JCG S.A.S
Tema y subtemas	TERMINA PROCESO POR PAGO

En escrito que antecede, el apoderado del demandante allegó escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, es procedente lo pretendido. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso. Ofíciase.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, archívese definitivamente el proceso, dando cumplimiento al contenido del artículo 122 inciso 5º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ